

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210061400
PROCESO: SUCESIÓN Y DECLARACION DE SOC. CONYUGAL
CAUSANTES: MARIA TRÁNSITO ROCHA DE BRICEÑO Y
PARMENIO BRICEÑO ANTONIO.

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR copia del registro civil de matrimonio de los causantes.
2. COMPLEMENTAR los hechos de la demanda en el sentido de indicar expresamente si los causantes contrajeron matrimonio, de lo contrario, se debe hacer la correspondiente solicitud de declaración de sociedad conyugal
3. ACLARAR si la sociedad conyugal se encuentra liquidada o si en el juicio de sucesión hay lugar a su liquidación, en este último caso, se deberán adecuar los hechos y pretensiones de la demanda y anexar el inventario en el que se relacionen los correspondientes activos y pasivos teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 28 de 1932 y, se incluyan las compensaciones debidas a la masa social por cualquiera de los cónyuges.
4. ALLEGAR el registro civil de nacimiento de los señores MAICOL ALEXIS GARCIA BRICEÑO Y ADOLFO GARCIA BRICEÑO, corregido, toda vez que aparecen como hijos de la señora MARÍA JOSEFINA BRICEÑO con cédula de ciudadanía No. 41.502.885 Y según el registro de defunción su numero de identificación fue 41.502.005
5. ACREDITAR el parentesco de los señores IDINAEI NUÑEZ ROCHA (Q.E.P.D) y LUIS MARIO NUÑEZ ROCHA (Q.E.P.D.) y MARIA JOSEFINA BRICEÑO con la causante María Tránsito Rocha de Briceño
6. En caso de no existir pasivos, aportar el paz y salvo de impuesto predial y valorización de los bienes relictos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ